ACTA DE INICIO

"CONSTRUCCIÓN DE CAMINERO SOBRE LA AVENIDA MARCIAL SAMANIEGO DESDE EL BARRIO SAN PABLO HASTA LA CONFEDERACIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA"

En la ciudad de Bella Vista, Itapúa, República del Paraguay, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, se reúnen los señores, Euclides De Godois, Intendente Municipal, Eno Schöller, Presidente de la Comisión de Infraestructura Pública y Servicios, Yeisson Link, Presidente de la Comisión de Planificación, ambos representantes de la Junta Municipal, Ing. Civil René Ayala como Fiscal de Obras, y el señor Jorge Omar García Rolin propietario de Metalúrgica Pirapó, como el Contratista, a fin de celebrar el presente Acta de Inicio de Obra para la "CONSTRUCCIÓN DE CAMINERO SOBRE LA AVENIDA MARCIAL SAMANIEGO DESDE EL BARRIO SAN PABLO HASTA LA CONFEDERACIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA"

DATOS DEL PROYECTO

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CAMINERO SOBRE LA AVENIDA MARCIAL SAMANIEGO DESDE EL BARRIO SAN PABLO HASTA LA CONFEDERACIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA"

Plazo de entrega: 90 días corridos.

Monto Adjudicado Gs.449.222.012

Forma de Pago:

Los pagos del monto adjudicado se abonarán por certificación de obra de acuerdo al avance de la misma.

DESARROLLO

Los presentes declaran que los trabajos se ejecutarán según el proyecto, planilla de cantidades, especificaciones y contrato firmado entre las partes.

A cargo de la obra se encuentra el señor Jorge Omar García Rolin propietario de METALURGICA PIRAPÓ.

En prueba de conformidad y buena fe, los presentes firman éste Acta de Inicio de Obra en tres copias de un mismo tenor y a un solo efecto.

.....
Ing. Civil René Ayala
Fiscal de Obras.

Ing. Rene Ayala Maidana
Dirección de Obras y Servicios
Municipalidad de Bella Vista

.....
Sr. Euclides De Godois
Intendente Municipal.

.....
Eno Schöller
Presidente de la Comisión
Infraestructura Pública y Servicios.

.....
Yeisson Link
Presidente de la Comisión
de Planificación.

.....
Sr. Jorge Omar García Rolin
Metalúrgica Pirapó
Contratista.

METALÚRGICA PIRAPÓ
Construcciones en Gral.
R.U.C. 1.736.600 - 3